



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA**

Bellavista, 08 de agosto del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANO N°097-2023-DFIPA
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO**

Visto el PROVEIDO N°0893-2023-DFIPA de fecha 02 de agosto del 2023, con REGISTRO SGD N°E2047225 enviado por el Decano donde se adjunta la solicitud del sr. EDUARDO MARIANO PICHEN VILCA donde solicitan la anulación del PROYECTO DE TESIS titulado "**FORMULACIÓN DE UN EXTRACTO ALIMENTICIO CON SACHA INCHI (*Plukenetia volubilis* L.), YACON (*Smallanthus sonchifolius*) AGUAYMANTO (*Physalis peruviana* L., Solanaceae) y SPIRULINA (*Arthrospira platensis*)**"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 24° del precitado Reglamento indica que la evaluación del trabajo de investigación o de la tesis, para que el interesado obtenga su grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional o de cualquiera de las modalidades, la realiza un jurado evaluador y de sustentación;

Que, el artículo 63° del precitado Reglamento se establecen los requisitos y procedimientos que el estudiante o egresado que inició sus estudios a partir del semestre académico 2014-B -después de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 para obtener el Grado Académico de Bachiller, desarrolla un trabajo de investigación y para su inscripción y designación de asesor;

Que, en el Art. 77° del precitado Reglamento, establece que el interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. Para ello solicitará al Decano la anulación del proyecto anterior e iniciando el proceso con su nuevo proyecto;

Que, mediante el documento del visto el despacho del Decanato, solicita la emisión de la Resolución aceptando la anulación del proyecto de tesis en mención a la caducidad para la realización del proyecto de tesis según Resolución N° 015-2019-DFIPA de fecha 07 de Marzo de 2019;

Que, mediante el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo o de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ANULAR**, el Proyecto de Tesis titulado: “**FORMULACIÓN DE UN EXTRACTO ALIMENTICIO CON SACHA INCHI (*Plukenetia volubilis* L.), YACON (*Smallanthus sonchifolius*) AGUAYMANTO (*Physalis peruviana* L., Solanaceae) y SPIRULINA (*Arthrospira platensis*)**”, presentado por el Bachiller en Ingeniería de Alimentos: **Sr. EDUARDO MARIANO PICHEN VILCA** quien expone en su solicitud las razones por las cuales deja sin efecto su proyecto, y que fue aprobado por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación.
- 2° **DEJAR**, sin efecto la Resolución del Decano **N° 0131-2019-DFIPA** de fecha 17 de octubre del 2019, donde se aprueba el proyecto de Tesis: “**FORMULACIÓN DE UN EXTRACTO ALIMENTICIO CON SACHA INCHI (*Plukenetia volubilis* L.), YACON (*Smallanthus sonchifolius*) AGUAYMANTO (*Physalis peruviana* L., Solanaceae) y SPIRULINA (*Arthrospira platensis*)**”, presentado por el Bachiller en Ingeniería de Alimentos: **Sr. EDUARDO MARIANO PICHEN VILCA**.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. **JULIO MARCELO GRANDA LIZANO** – Decano

Fdo. Mag. **ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR**– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)